

Constancia: Se deja en el sentido que la anterior acción de Tutela fue revisada en la plataforma virtual SIICOR de la Honorable Corte Constitucional, se evidencia que fue radicado T-8065385, la cual no fue seleccionada para revisión.

Pasa a Despacho de la señora juez a fin de que sirva proveer.

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, diecinueve de Abril de dos mil veintiuno

Auto de sustanciación: 099
Asunto: Auto ordena archivo
Proceso: Acción de tutela
Accionante: Dayana Rodríguez Molina
Agenciado: Juan de Jesús Castaño Arango
Accionado: EPS AMBUQ y otros
Radicado: 2020-00013-00

Vista la constancia anterior, y como quiera que la presente acción de tutela no fue objeto de revisión en su fallo por la Honorable Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa cancelación de su radicación en los libros del Despacho.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Juez

Firmado Por:

BIANCA MILDRED GONZALEZ BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL
AGUILA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac0cd1f3243e9a564166deb2a421f60b611ed648aa0a94e5ec6fc03a0af4a362
Documento generado en 19/04/2021 03:41:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>